

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: JOHANY ALEX MURCIA MOZO

Rad. 110014189037-2020-01644-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 y 287 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a aclarar el auto de fecha 2 de agosto de 2021, que declaró terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora, en el sentido de señalar que:

1. Respecto la obligación contenida en el pagaré No. 1811191 se declara terminado por el pago de las cuotas en mora.

2. Respecto el pagaré No. 2433719 se declara terminado por pago total de la obligación y no como allí se indicó.

3. De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega de este a quien le fuere descontado.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 067

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co